CONTRATO DE SERVICIOS No. 094

FECHA: 24 JUL. 2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES LTDA
NIT.:	830117340-4
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL TECNICO, REGULATORIO, ECONOMICO Y FINANCIERO REQUERIDO POR AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION CRA 1032 DE 2026, MEDIANTE LA ESTRUCTURACION, DESARROLLO, REVISION, VALIDACION E IMPLEMENTACION DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REGULATORIOS, METODOLOGICOS Y DOCUMENTALES EXIGIDOS POR LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEMIANTO BASICO (CRA)."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) MCTE IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaria Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Gerente General Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadania No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** quien obra como Contratante por una parte, y por la otra **ALEJANDRA BOLAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 43.222.591 de Medellin actuando en calidad de representante legal de la empresa ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES LTDA , identificada con el NIT No. **830117340-4** con domicilio en la calle 17 c sur 44-61 of 801, Medellin, Colombia tel. 3146351158 Email: info.aaisas@gmail.com , quien en adelante se denominará **EL**

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que según el Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el Titulo Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b).** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1 994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el articulo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este articulo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún titulo, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e) Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó el Manual de Contratación de la Empresa. f) Que en el artículo Décimo séptimo del Manual de Contratación se estableció la modalidad de selección aplicable g) Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete con la prestación de los **"PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL TECNICO, REGULATORIO, ECONOMICO Y FINANCIERO REQUERIDO POR AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION CRA 1032 DE 2026, MEDIANTE LA ESTRUCTURACION, DESARROLLO, REVISION, VALIDACION E IMPLEMENTACION DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REGULATORIOS, METODOLOGICOS Y DOCUMENTALES EXIGIDOS POR LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEMIANTO BASICO (CRA).""** según las actividades, precios unitarios y totales, presentados en la propuesta, establecidos en las especificaciones técnicas, en el estudio de conveniencia y oportunidad y las normas que regulen la actividad, oficio y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual deberá ser previamente aprobada por el interventor y/o supervisor designado. Se advierte que el plazo podrá finalizar anticipadamente en caso de agotarse los recursos asignados antes de cumplirse el término establecido. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) MCTE IVA INCLUIDO.** La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, en pesos colombianos, de la siguiente manera: los pagos se efectuarán conforme a la factura presentada, posterior a la prestación del servicio y previa verificación de que este haya sido ejecutado a entera satisfacción del supervisor del

contrato. Para cada desembolso, será requisito indispensable contar con el visto bueno del supervisor, el informe de supervisión correspondiente, la certificación de aportes a seguridad social, el pago de nómina de los trabajadores y la relación de actividades realizadas. Adicionalmente, para el pago final, deberá anexarse el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete en la ejecución del contrato a: **1.** Recopilar, revisar, validar y analizar la información técnica, operativa, comercial, financiera y administrativa; validación APS y segmento regulatorio, requerida para la elaboración del estudio tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado. **2.**Elaboración de CMA, CMO, CMI y CMIT, incluyendo BCR, activos e inversiones POIR y no POIR. Integración de indicadores regulatorios y metas de eficiencia. **3.**Estructurar y desarrollar el estudio tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. **4.**Realizar los análisis técnicos, económicos y financieros necesarios para la determinación de los costos y componentes tarifarios aplicables a los servicios de acueducto y alcantarillado. **5.**Construir y entregar los modelos de cálculo, bases de datos, memorias de cálculo, soportes técnicos y demás herramientas utilizadas para la elaboración del estudio tarifario. **6.** Presentar informes de avance sobre las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y estado de ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. **7.** Entregar un informe final que contenga el estudio tarifario completo, sus anexos técnicos, financieros, regulatorios y documentales, así como las recomendaciones para su implementación. **8.** Brindar acompañamiento técnico a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. durante el proceso de revisión, validación, adopción e implementación de los resultados del estudio tarifario. **9.**Atender y dar respuesta a las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. respecto de los productos entregados. **10.**Realizar las reuniones de trabajo, mesas técnicas, socializaciones y presentaciones que sean requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **11.** Capacitar y transferir conocimiento al personal designado por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. (Gerencia, Junta Directiva y Vocales de Control) respecto de la metodología aplicada, los modelos desarrollados y la implementación del estudio tarifario; al igual que la preparación de documentos para CRA y SSPD. **12.** Entregar en medio físico y digital todos los productos, documentos, bases de datos, archivos editables, hojas de cálculo y soportes generados durante la ejecución del contrato. **13.**Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual **14.** Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables durante la ejecución del contrato. **15.**Ejecutar el contrato bajo su propia responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, observando los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente. **16.** Cumplir con los Estándares de Seguridad y Salud en el trabajo. **17.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.**18.** El contratista deberá pagar

mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica). **19.** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo con exigencias del contrato. **20.**El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma.**21.** Ceñirse a los alcances y especificaciones definidas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta económica presentada. **22.** El contratista deberá acatar e implementar los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos para contratistas, los cuales serán verificados por el interventor y/o supervisor designado. **23.)** El Contratista debe dar cumplimiento a los documentos que apliquen para el diligenciamiento de la lista de chequeo para el inicio del contrato, esto es, formato CON-FR-019, los cuales deben ser aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato; así mismo, cumplir con los parámetros establecidos en la Circular 006 de 2020, mediante la cual se verifica el protocolo de bioseguridad de las empresas del sector público y privado. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: PERSONAL CONTRATADO INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA seleccionará libremente al personal que colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo plena responsabilidad como empleador respecto de estos, incluyendo todas las obligaciones laborales, de seguridad social y cualquier otra derivada de la relación laboral. En consecuencia, la EMPRESA quedará exenta de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social frente al personal contratado por el CONTRATISTA. No obstante, la EMPRESA, directamente o a través del Supervisor, podrá solicitar la desvinculación de cualquier trabajador que, a su juicio, sea perjudicial para la adecuada ejecución de los trabajos, sin que dicha solicitud implique asunción de responsabilidad alguna por parte de la EMPRESA frente al personal afectado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio o costo que pueda surgir como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales o de la negativa a cumplir con la solicitud de desvinculación señalada. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Especificaciones Técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación Privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con la documentación original en la Secretaria General – área de Contratación de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las ACTIVIDADES planteadas en lo ofertado, a través de un supervisor asignado por la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y**

ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno o externo designado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA**. El Contratista favorecido con la presente invitación privada deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, las siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida: **a). CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (29 meses) (ver cláusula Décima Séptima) **b). CALIDAD DEL SERVICIO**. Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato, su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de Agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento del contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS**. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DECIMA SEXTA: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL:** EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocido la Política Institucional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. sobre prevención, protección y atención frente al acoso sexual, adoptada de conformidad con la Ley 2365 de 2024, y se obliga a observar sus disposiciones durante la ejecución del contrato, absteniéndose de cualquier conducta de acoso sexual en los términos de dicha ley. Cuando EL CONTRATISTA sea víctima de acoso

sexual en el contexto contractual, podrá acudir a los canales institucionales definidos para tal efecto, sin que ello afecte la ejecución o continuidad del contrato. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. activará la ruta de atención correspondiente, garantizando confidencialidad, enfoque pro-victima, no revictimización y prohibición de represalias, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al articulo 1602 del Código Civil, el presente contrato de servicios podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento (.....). Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación podrán ser liquidados dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: **a)** Constitución de las Garantias exigidas. **b)** Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa. **c)** El registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los

24 JUL. 2026

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.

ALEJANDRA BOLAÑO ARISTIZABAL
C.C. 43.222.591 No. de Medellín
Rep. Legal de CONTRATISTA.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Steffi Arrieta Corena	22-07-2026	
Revisó Secretaria General	Erika Jimena Osorio Cardona	22-07-2026	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto, lo presentamos para la firma